

RESOLUCIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE MÁLAGA, POR LA QUE SE PUBLICA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 12 de mayo de 2021 (en adelante Resolución de convocatoria) y de acuerdo con los siguientes:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en punto 1 del resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria, el plazo establecido para la presentación de solicitudes fue el comprendido entre el 3 de julio y el 2 de agosto de 2021 inclusive.

SEGUNDO.- Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Málaga, 83 solicitudes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con carácter previo a la valoración de los proyectos, se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas y del cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose, en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre), -en adelante Orden de bases tipo-. La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en MÁLAGA, de fecha 30 de agosto de 2021, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, fue publicada mediante anuncio en el tablón de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a fecha de 03 de septiembre de 2021. El plazo para la presentación de la documentación requerida finalizó el día 17/09/2021.

Una de las solicitudes presentadas no pudo ser admitida a trámite al no alcanzar la subvención solicitada el importe mínimo establecido en la convocatoria.

En consecuencia, tras finalizar la fase de subsanación y la revisión de la documentación presentada, dos de las solicitantes no subsanan o subsanan de manera incorrecta, por lo que 80 solicitudes fueron admitidas a la fase de valoración técnica, y las 2 solicitudes restantes se resolverán por denegación o desistimiento.

CUARTO.- Según el apartado 13 de los cuadros resumen de la Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresa, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad



FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ PASTOR	01/10/2021 10:57:55	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	GAE4U931PFIRMAxYJg1mpg0gHyv77z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva de bases reguladoras (en adelante Orden de bases reguladoras), el órgano colegiado competente para realizar las funciones de evaluación de las solicitudes y la propuesta provisional de resolución es la Comisión de Valoración.

QUINTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, la Comisión de Valoración, emitió informe de evaluación de las solicitudes admitidas a valoración, conforme a lo dispuesto en artículo 16.3 del texto articulado.

SEXTO.- A la vista del anterior informe de evaluación y teniendo en cuenta los créditos presupuestarios habilitados para la provincia de MÁLAGA en el punto 2 del resuelvo Octavo de la Resolución de convocatoria, la Comisión de Valoración emitió con fecha 01 de octubre de 2021 Propuesta Provisional para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 17 del texto articulado de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, deberá conceder un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- alegar lo que estimen pertinente
- reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable
- como comunicar su aceptación a la subvención propuesta
- así como, aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en MÁLAGA,

DISPONE

PRIMERO.- En conformidad con el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen, ordenar la publicación, junto a la presente Resolución, de la Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración de MÁLAGA, de 01 de octubre de 2021, para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/de-talle/24614.html> , sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para que en conformidad con el artículo 17 del texto articulado de bases tipo, y utilizando el



FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ PASTOR	01/10/2021 10:57:55	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	GAE4U931PFIRMAxYJg1mpg0gHyv77z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo II establecido por la Resolución de convocatoria, las entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes que se contemplan en los respectivos Anexos B.I y B.II de la referida Propuesta Provisional de 01 de octubre de 2021 de la Comisión de Valoración de MÁLAGA:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta, sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras, así como en aquellos expedientes en los que la Propuesta Provisional así lo indica.

c) Comuniquen su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
- cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Presenten la acreditación documental prevista en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. La falta de presentación en plazo de dicha documentación implicará:

- cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud
- cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

TERCERO.- En conformidad con el apartado 10.c) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, la referida documentación acreditativa se presentará, en el plazo de diez días indicado, exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24614.html>.

La persona solicitante de la subvención o representante legal deberá aportar al procedimiento administrativo los documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, según artículo 16 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos presentados deberán ser documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Así mismo, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica



FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ PASTOR	01/10/2021 10:57:55	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	GAE4U931PFIRMAXYJg1mpg0gHyv77z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga
Centro de Prevención de Riesgos Laborales

avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

El Director del Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Málaga.



FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ PASTOR	01/10/2021 10:57:55	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	GAE4U931PFIRMAxYJg1mpg0gHyv77z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	